



---

# CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

---

Condiciones Generales de Compra aplicables a todos los materiales, equipos, bienes, servicios e instalaciones de cualquier clase suministrados a TECNOVE, S.L



**TECNOVE**

2020

TECNOVE, S.L.

[www.tecnove.com](http://www.tecnove.com)

## 1. Ámbito de aplicación

- 1.1. El presente documento tiene por objeto establecer las Condiciones Generales de Compra aplicables a todos los materiales, equipos, bienes, servicios e instalaciones de cualquier clase suministrados a TECNOVE, S.L. (en lo sucesivo, “TECNOVE”) por parte del PROVEEDOR.
- 1.2. TECNOVE hace todas sus órdenes de compra y contratos de suministro con sujeción estricta a las presentes Condiciones Generales de Compra, de su Código Ético y Reglamento Interno de Cumplimiento Normativo, los cuales el PROVEEDOR declara conocer en su totalidad, y a los que puede acceder a través de la página web: <https://www.tecnove.com/calidad/compliance/>

## 2. Condiciones aplicables

- 2.1. El suministro de materiales, equipos, bienes, servicios e instalaciones de cualquier clase que se determinen en cada orden de compra se efectuará bajo las condiciones específicas de cantidad, calidad, precio, plazo de entrega que se fijen en la correspondiente orden de compra, contrato de suministro y conforme a las presentes Condiciones Generales de Compra, en cuanto no resulten contradictorias con las condiciones específicas.
- 2.2. Estas Condiciones Generales de Compra serán de aplicación en lo no regulado en los correspondientes contratos, pedidos u órdenes de compra, así como para resolver cualquier discrepancia que pudiera haber en su interpretación y contenido. El orden de prevalencia será: 1º el pedido u orden de compra; 2º el contrato específico de suministros de productos y servicios; y 3º las presentes “Condiciones Generales de Compra de Tecnove”.
- 2.3. Las condiciones generales o particulares recogidas en las ofertas y documentos del PROVEEDOR, no afectarán en modo alguno a TECNOVE, en tanto no manifieste TECNOVE su aprobación y conformidad con ellas de modo expreso, claro y terminante.
- 2.4. Las modificaciones de la orden de compra o del contrato de suministro deberán efectuarse necesariamente por escrito. Los acuerdos verbales de todo tipo alcanzados con posterioridad a la suscripción de la orden de compra o del contrato de suministro requerirán en todo caso la confirmación escrita por parte de TECNOVE.

## 3. Acuse de orden de compra

- 3.1. El PROVEEDOR debe devolver a TECNOVE la copia de la orden de compra o contrato de suministro debidamente firmado y sellado, aceptando estas Condiciones Generales de Compra de TECNOVE, sin que la demora en la devolución de dicha documentación justifique un retraso en el plazo de entrega estipulado. TECNOVE se reserva el derecho de anular la orden de compra o contrato sin coste o derecho de indemnización alguno en cualquier momento si no ha recibido la documentación mencionada debidamente firmada 14 días después de la suscripción de la orden de compra o contrato. En todo caso, la aceptación de la orden de compra o firma de contrato de suministro por parte del PROVEEDOR supone la aceptación de las presentes Condiciones Generales de Compra.

**4. Seguridad de producto e instalaciones**

- 4.1. El PROVEEDOR garantiza que los materiales, bienes, equipos, instalaciones y servicios suministrados y/o instalados, así como los utilizados en su caso en la instalación, cumplen con las Directivas de la Unión Europea de Seguridad de Productos u otra normativa que le sea de aplicación, incluyendo las normas o condiciones impuestas por el cliente final de TECNOVE, y que disponen tanto del marcado CE como del Certificado de Conformidad o Estudio Técnico que confirma de forma explícita el cumplimiento con las citadas normas. De forma análoga el PROVEEDOR garantiza que las instalaciones suministrada no solo utiliza productos conformes, sino que se ha tenido en cuenta las normas que aseguran el cumplimiento de las directivas de la Unión Europea mediante el correspondiente Certificado de Conformidad o Estudio Técnico, si así se requiriera.

**5. Recepción de información**

- 5.1. El PROVEEDOR declara y reconoce que TECNOVE ha informado al PROVEEDOR de todos los requisitos y aspectos necesarios para realizar la fabricación y/o suministro y/o instalación, incluyendo los requisitos impuestos por el cliente final aplicables a las mercancías, bienes, equipos o servicios objeto de la orden de compra o contrato.
- 5.2. El PROVEEDOR deberá suministrar a TECNOVE toda la información y documentación razonable y que no sea legal y legítimamente confidencial sobre los materiales, equipos, bienes, instalaciones y /servicios suministrados, así como respecto a su situación financiera que TECNOVE precise para cumplir con sus obligaciones legales y con su cliente final.
- 5.3. El PROVEEDOR informará rápida y diligentemente a TECNOVE de cualquier circunstancia, incluyendo de su situación económica, que pueda afectar gravemente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales con TECNOVE.

**6. Aceptación de las órdenes de compra**

- 6.1. Las órdenes de compra se considerarán aceptadas en todos sus extremos en cualquier de los siguientes supuestos:
- 6.1.1. Por la aceptación expresa del PROVEEDOR.
- 6.1.2. Tácitamente, al transcurrir 5 días hábiles desde la remisión de la orden de compra sin haber recibido indicación expresa en contra.
- 6.1.3. Por el inicio de su ejecución (primera entrega del material/equipo/bien solicitado, o inicio de la prestación del servicio contratado o del montaje de la instalación).

**7. Precio**

- 7.1. Los precios se entenderán fijos y no sujetos en ningún caso a actualización o variación alguna, salvo acuerdo expreso y por escrito de las Partes. Los precios incluyen todo lo contemplado en la orden de compra o contrato de suministro, así como lo necesario para efectuar la satisfactoria entrega, incluyendo a modo no limitativo el transporte, el embalaje, los seguros, las posibles variaciones en

los cambios de divisa, los manuales instructivos en el idioma que se precise, la garantía, impuestos, etc.

## 8. Garantía y calidad de producto e instalación

- 8.1. Las condiciones establecidas por TECNOVE sobre cantidades, tiempos de entrega, medidas, calidades y formas de ejecución serán cumplidas con la mayor exactitud. Los suministros que no coincidan y cumplan satisfactoriamente con dichas condiciones, darán derecho a TECNOVE a resolver total o parcialmente la orden de Compra.
- 8.2. Iguales derechos se derivarán para TECNOVE cuando se aprecien deficiencias o divergencias de otra índole.
- 8.3. El PROVEEDOR garantiza que los materiales, bienes, equipos, instalaciones y servicios objeto de la orden de compra o contrato de suministro, son nuevos, están exentos de defectos o vicios ocultos y se corresponden en cuanto a su calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones asumidas contractualmente con TECNOVE y, en su ausencia, con la oferta presentada por el PROVEEDOR en función de la cual se efectúa la orden de compra o el contrato de suministro.
- 8.4. Salvo que se acuerde otro plazo en la Orden de Compra, la referida garantía concedida por el PROVEEDOR a favor de TECNOVE respecto a los materiales, equipos, bienes, instalaciones y servicios tendrá una duración de 36 meses desde la recepción provisional del mismo por TECNOVE o por su cliente final, lo que antes tenga lugar. Se presumirán de origen los defectos que se manifiesten durante el periodo de garantía, salvo prueba en contrario.
- 8.5. La garantía descrita podrá cederse por TECNOVE a favor de su cliente o usuario final.
- 8.6. El PROVEEDOR deberá reponer o reparar, a elección de TECNOVE, asumiendo el coste y el riesgo, libre de cargo, todo material, equipo, bien, instalación y servicio o elemento integrante de los mismos que revista defecto, imperfección, deficiencia, daño en el material y/o de construcción. Si dentro de un plazo de 10 días naturales, o en caso de urgencia con carácter inmediato, el PROVEEDOR no subsanara los defectos, imperfecciones, deficiencias, daños, TECNOVE quedará facultada para efectuar la reparación o sustitución por su cuenta o encomendárselo a terceros. Todos los gastos de la sustitución o reparación serán a cargo del PROVEEDOR.
- 8.7. En caso de que se produjera el cambio o reparación del material, equipo, bien, instalación y servicio, o elemento de los mismos, a título de efectividad de la garantía, comenzará a correr un nuevo plazo de 36 meses de garantía a partir de la reparación o sustitución total y satisfactoria del correspondiente producto/bien/equipo o un elemento de los mismos.
- 8.8. En todo caso, la calidad será siempre alta respecto a la disponible dentro del sector del que se trate y deberá ajustarse a la impuesta por el cliente final a TECNOVE para el material, equipo, bien, instalación y servicio objeto de la orden de compra o contrato de suministro.
- 8.9. Si así le fuese expresamente requerido por TECNOVE, el PROVEEDOR deberá contar durante la vigencia de la orden de compra con un sistema de calidad certificado igual, equivalente o superior al impuesto por las normas ISO.
- 8.10. Si por causas imputables al PROVEEDOR se produjese la destrucción total o parcial, así como daños en el material, equipo, bien, instalación y servicio

mientras la garantía está en vigor, el PROVEEDOR se hará cargo de su equivalente en dinero.

- 8.11. El PROVEEDOR asume la obligación de saneamiento por evicción. Si el PROVEEDOR cumple su obligación de saneamiento mediante entrega sustitutiva con un material, equipo, bien, instalación y servicio de igual o superior calidad y prestaciones, el plazo para ejercitar sus derechos y acciones, incluidos los relacionados con los vicios internos y los ocultos de los materiales, equipos, bienes, instalaciones y servicios, comenzarán a computar desde la entrega del material, equipo, bien, instalación y servicio que sustituye al anterior.

## **9. Embalaje e identificación**

- 9.1. El suministro se entregará a TECNOVE con sus embalajes adecuados y óptimos para el transporte correspondiente, así como su correcta conservación y recepción. Las marcas de identificación deberán ser colocadas en sus cuatro lados, y en la parte superior de cada caja. Dichas marcas deberán ser lo suficientemente grandes para poder identificar rápidamente el destino. También deberán constar en dichas marcas los modelos y cualquier otro dato que identifique al suministro.
- 9.2. Las marcas de identificación serán redactadas en lengua española y las que corresponda por el lugar de destino, según modelo que se enviará en su momento al PROVEEDOR.
- 9.3. Lo anterior, también aplica a los materiales, equipos y bienes y sus elementos de repuesto/sustitución.
- 9.4. Todo el material de embalaje y cajas proporcionadas por el PROVEEDOR se considera que es no retornable salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito antes de la entrega.

## **10. Entrega de materiales, equipos y bienes**

- 10.1. La entrega de los materiales, equipos y bienes (o elemento integrante de los mismos) se efectuará en las dependencias de TECNOVE previamente comunicadas al PROVEEDOR conforme al INCOTERM 2020 DDP (Delivered Duty Paid) en el plazo o fecha indicado en la orden de compra/contrato. Las fechas y plazos acordados tendrán carácter vinculante. Si en la orden de compra/contrato no se indica fecha o plazo se entenderá que se debe entregar inmediatamente.
- 10.2. TECNOVE se reserva el derecho de admitir entregas anticipadas o parciales.
- 10.3. La recepción de los materiales, equipos y bienes o incluso su pago no comportan la aceptación de los mismos.
- 10.4. La aceptación se producirá treinta días después de la recepción de los materiales, equipos y bienes o cuando la recepción provisional sea suscrita por TECNOVE o el cliente final, lo que más tarde tenga lugar. Durante este plazo, TECNOVE, se reserva el derecho de inspeccionarla, rechazarla y devolverla a su discreción si no reuniera las especificaciones señaladas en el apartado anterior, así como cuando incumpla condiciones de identificación y calidad exigidas.
- 10.5. TECNOVE no se responsabiliza de los posibles daños o pérdidas que pudieran ocurrir en el proceso de devolución, debiendo asumir el PROVEEDOR el coste y

el riesgo desde la puesta a disposición del equipo/producto/bien objeto de devolución.

## **11. Gastos**

- 11.1. Cuantos gastos e impuestos se pudieran derivar de la ejecución de la orden de compra o contrato de suministro, serán de cuenta única y exclusiva del PROVEEDOR.
- 11.2. Los gastos adicionales que se pudieran ocasionar con motivo de utilizar un medio de transporte más rápido, a fin de cumplir la fecha de entrega por parte del PROVEEDOR, irán en su totalidad a cargo del mismo. En cualquier caso, el coste y el riesgo del transporte hasta el punto de entrega según el INCOTERM fijado correrá a cargo del PROVEEDOR. Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad sobre el bien/equipo/mercancía se transferirá con la entrega.

## **12. Reclamación por defectos, vicios de los materiales, equipos y bienes**

- 12.1. Salvo pacto en contrario, con independencia que de la recepción se produzca en el momento de la entrega, TECNOVE dispondrá de un plazo de 3 meses a computar desde la recepción provisional por TECNOVE o por el cliente final (lo que más tarde tenga lugar) para reclamar vicios internos de los materiales, equipos y bienes suministrados y de 3 meses para reclamar los vicios ocultos desde su manifestación. Después de 14 días de enviar por escrito al PROVEEDOR la oportuna reclamación sin haber recibido respuesta, TECNOVE tiene derecho a devolver la mercancía al PROVEEDOR a cargo y riesgo de éste, con la reserva de las acciones que le correspondan a TECNOVE. A estos efectos el PROVEEDOR renuncia a impugnar o desatender las reclamaciones por defectos o vicios formuladas por TECNOVE fuera los plazos legales o habituales.
- 12.2. En el caso de evicción, el PROVEEDOR eximirá y mantendrá indemne a TECNOVE de las posibles reclamaciones o acciones de terceros.
- 12.3. Todos los gastos que se produjeran en el supuesto de devolución contemplado en el apartado anterior, u otros de devolución de dinero, maquinaria o equipos del PROVEEDOR a TECNOVE, serán de exclusiva cuenta del PROVEEDOR, quedando obligado incluso a la devolución del precio percibido incrementando en el interés legal computado desde la fecha de cobro.
- 12.4. El PROVEEDOR deberá mantener indemne a TECNOVE de todos los daños y perjuicios que le puedan causar sus incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la orden de compra o contrato de suministro. A modo ejemplificativo, y sin perjuicio de otras acciones y derechos que disponga TECNOVE en virtud de estas condiciones, de otras que resulten aplicables o de las contempladas en la Ley, TECNOVE podrá repercutir en su integridad las penalizaciones o sanciones que le puedan imponer sus clientes o las autoridades, que tengan su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del PROVEEDOR de la orden de compra o del contrato de suministro. A estos efectos el PROVEEDOR se obliga a suscribir y mantener una póliza de responsabilidad civil con un capital asegurado mínimo, salvo acuerdo particular que establezca un importe distinto, de 1.000.000 euros por incidencia, para cubrir los riesgos de referencia hasta el vencimiento del período de garantía estipulado para cada material, bien y equipo.

**13. Incumplimiento de orden de compra**

- 13.1. El incumplimiento de las entregas en cuanto a cantidad, calidad y plazo facultará a TECNOVE anular la orden de compra, exigiendo una indemnización de los daños y perjuicios por el incumplimiento, o a exigir su cumplimiento e imponer unas penalizaciones del 2% por día natural del precio del contrato de suministro u orden de compra, incluyendo el de reparación o sustitución en virtud de la obligación de garantía. Estas penalizaciones no sustituirán a la compensación que proceda por los daños que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las entregas en cuanto a cantidad, calidad y plazo haya podido originar a TECNOVE.
- 13.2. Además, el incumplimiento de las entregas en cuanto a cantidad, calidad y plazo facultará a TECNOVE para resolver automáticamente y discrecionalmente la relación mercantil, pudiendo además reclamar los daños y perjuicios, que para tal supuesto se cuantifican al menos en 50% del importe del contrato de suministro u orden de compra. Dicha cantidad podrá incrementarse respecto a todo el daño no cubierto por la misma que TECNOVE pueda acreditar que ha sufrido como consecuencia del mencionado incumplimiento.
- 13.3. La aceptación sin reservas de la ejecución de una orden de compra o contrato de suministro, incluyendo los que se ejecutan fuera del plazo convenido, no implicará ningún tipo de renuncia al derecho a imponer penalizaciones o a las acciones para exigir su cumplimiento o la indemnización correspondiente.

**14. Facturación**

- 14.1. Los materiales, equipos, bienes, instalaciones y servicios suministrados por el PROVEEDOR serán facturados conforme a la normativa aplicable dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento que habilite la emisión de la factura. Salvo que se indique lo contrario en la orden de compra, habrá una factura por el 90% del precio de la orden de compra o contrato, que se emitirá una vez que se hayan entregado los materiales, equipos, bienes, instalaciones y servicios suministrados, y otra factura por el 10% restante que se emitirá una vez que haya concluido el período de garantía. Las facturas se tienen que recibir dentro de los 7 primeros días naturales del mes para puedan formar parte de la remesa de pagos del mes en el que se entrega la factura. Todas las facturas tienen que ser previamente aceptadas por TECNOVE para que ésta proceda a su abono. Las facturas se tienen que enviar por el medio y a la persona de contacto que indique TECNOVE. Las facturas deben indicar claramente el número de orden de compra, el objeto de la orden de compra y cumplir con las condiciones que sean legalmente aplicables.

**15. Materiales, equipos y bienes de TECNOVE facilitados al PROVEEDOR**

- 15.1. El PROVEEDOR reconoce de forma expresa, que los materiales puestos a su disposición por TECNOVE para ser utilizados en la producción de los materiales, equipos, bienes, instalaciones y servicios objeto de la orden de compra, son propiedad de TECNOVE, debiendo de cuidarlos y conservarlos con la debida diligencia, respondiendo de cualquier daño o pérdida que sufran.



- 15.2. Las herramientas, moldes, dibujos, muestras, normas, etc. entregadas al PROVEEDOR por TECNOVE, así como los materiales, equipos, bienes, instalaciones y servicios producidos, según cada caso, no deberán ser entregadas a terceros, ni deberán ser usadas con fines de publicidad, u otros, por parte del PROVEEDOR sin el consentimiento de TECNOVE comunicado por escrito. Las muestras, herramientas, moldes, etc serán guardadas por el PROVEEDOR con suficientes medidas de seguridad y de conservación. Si no se acuerda nada en contrario, habrán de ser devueltas a TECNOVE en estado de buen uso, como muy tarde a la entrega del último suministro.

## **16. Cumplimiento de normativa para la exportación**

- 16.1. En el caso de PROVEEDORES no nacionales o mercancías procedentes de la importación desde terceros países, el PROVEEDOR deberá cumplir con toda la Normativa del Control de Exportación, Aduanas y Comercio Exterior (regulaciones de Comercio Exterior). El PROVEEDOR notificará a TECNOVE por escrito dentro del plazo de dos semanas desde la recepción de la orden de compra – y en caso de cualquier cambio en la orden de compra o contrato sin retraso justificado- toda la información y datos requeridos por TECNOVE para cumplir con todas las Regulaciones de Comercio Exterior en caso de exportación e importación, así como en caso de reexportación. El PROVEEDOR será responsable de cualquier gasto y/o daño en el que incurra TECNOVE, debido a cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.
- 16.2. TECNOVE cumplirá con la orden de compra o contrato de suministro siempre y cuando no existan obstáculos derivados de prescripciones nacionales o internacionales del derecho de comercio exterior ni embargos (y/u otras sanciones) que lo impidan.

## **17. Pago**

- 17.1. El pago se efectuará en euros en un plazo de 90 días naturales desde la aprobación de la factura. Salvo que se indique lo contrario en la orden de compra, el pago se realizará mediante pagaré. TECNOVE no será responsable de los retrasos en el pago que puedan producirse por la falta de identificación correcta de una cuenta en la que efectuar el pago por parte del PROVEEDOR. TECNOVE podrá retener el pago sin interés o penalización alguna, en el caso de que haya discrepancias sobre la ejecución del suministro.
- 17.2. TECNOVE solamente procederá al pago de aquellas facturas que haya aceptado previamente, las cuales tendrán que haber sido remitidas por al PROVEEDOR a TECNOVE por el medio y a la persona de contacto que indique TECNOVE, indicando claramente el número de orden de compra, el objeto de la orden de compra y cumplir con las condiciones que sean legalmente aplicables, y guardando 100% exactitud con lo acordado en la orden de compra. De no ser así, TECNOVE informará al PROVEEDOR para que subsane la factura y se la vuelva a remitir corregida, para su aceptación y posterior pago.
- 17.3. El pago de la orden de compra o contrato de suministro, aunque sea en su integridad, no podrá interpretarse como una aceptación de lo entregado o recibido por TECNOVE.



- 17.4. TECNOVE podrá retener o compensar cualquier cantidad que le deba el PROVEEDOR por cualquier concepto o relación contractual con cualquier obligación de pago que TECNOVE tenga con el PROVEEDOR, ya sea existente o futura.

## 18. Suministro de servicios e instalaciones

- 18.1. Los servicios contratados, salvo convenio en contrario, se prestarán con sujeción a las normas y a los horarios y calendario laboral que rija en los centros de trabajo o instalaciones donde se presten los servicios, incluidos los sábados, domingos y festivos que se determinen previa comunicación expresa de TECNOVE al PROVEEDOR. Los servicios se empezarán a prestar en el plazo o fecha que se indique en la orden de compra o contrato de suministro. Las fechas o plazos tendrán carácter vinculante. En el supuesto de que no se contemple nada al respecto en la orden de compra, se entenderá que los servicios deben prestarse inmediatamente. Los servicios deberán prestarse en el lugar indicado en el contrato u orden de compra, y en defecto de indicación, en las instalaciones de TECNOVE.
- 18.2. En todo caso la calidad del servicio será siempre alta respecto a la disponible dentro del sector del que se trate y deberá ajustarse a la impuesta por el cliente final a TECNOVE para el servicio objeto de la orden de compra o contrato de suministro.
- 18.3. TECNOVE ha informado al PROVEEDOR de los requisitos impuestos por el cliente final aplicables a los servicios objeto de la orden de compra o contrato de suministro.
- 18.4. El PROVEEDOR se obliga a aportar la totalidad de los recursos humanos, con capacidad profesional adecuada, dotados de la habilitación legal que sea necesaria en función del trabajo a realizar, así como los recursos económicos, materiales y técnicos (maquinaria, herramientas, etc.) necesarios para la prestación de los servicios. Tales recursos deben ser, en todo caso, acordes con lo exigido por el cliente final de TECNOVE para los servicios objeto de la orden de compra o contrato de suministro. Si, por alguna circunstancia justificada, debiera utilizarse en la prestación del servicio algún medio material propiedad de TECNOVE, será necesaria la previa autorización por escrito de TECNOVE, previa manifestación por parte del PROVEEDOR de conocer las normas y requisitos de seguridad de la máquina, equipo, herramienta, etc., de que se trate. El PROVEEDOR devolverá los materiales propiedad de TECNOVE en el mismo estado en el que los recibió. En caso contrario, tendrá que indemnizar el deterioro (más allá del normal derivado de su uso), desperfecto o pérdida a TECNOVE.
- 18.5. El PROVEEDOR se obliga a presentar a TECNOVE, antes del inicio de los trabajos la relación del personal asignado a los servicios a prestar, indicando:
- Nombre, apellidos y D.N.I. del trabajador.
  - Puesto de trabajo o función, y categoría profesional.
  - Número de afiliación a la Seguridad Social.
  - Fecha de ingreso en la empresa.
- 18.6. De igual manera, el PROVEEDOR comunicará a TECNOVE, con la necesaria antelación, idénticos datos de cuantas situaciones, bajas o incorporaciones hayan de producirse durante la ejecución de la orden de compra o del contrato de suministro.

- 18.7. Los trabajadores del PROVEEDOR deberán haber recibido la información y formación en materia de prevención de riesgos laborales adecuada al trabajo que deban realizar en virtud de la orden de compra o contrato de suministro.
- 18.8. Los trabajadores del PROVEEDOR deberán ser removidos cuando así lo exija TECNOVE o el cliente final de TECNOVE para los servicios objeto del contrato u orden de compra, sin coste alguno.
- 18.9. El PROVEEDOR designará, y comunicará sus datos a TECNOVE, un responsable con plena dedicación y autoridad para la ejecución de los servicios convenidos, con quien se materializarán las relaciones “in situ” entre TECNOVE y el PROVEEDOR. Asimismo, comunicará a TECNOVE la identidad de la persona responsable en materia de prevención de riesgos laborales.
- 18.10. El PROVEEDOR se obliga, respecto de las personas asignadas al servicio contratado, a mantenerlas de alta y al corriente de pago en las cotizaciones a la Seguridad Social, así como a estar al día en cuanto al pago de salarios, debiendo justificar ante TECNOVE tales circunstancias mediante la exhibición mensual de los justificantes oficiales acreditativos de los pagos efectuados.
- 18.11. El PROVEEDOR vendrá obligado a acreditar ante TECNOVE el cumplimiento de cuantas obligaciones, en especial las administrativas (licencias, autorizaciones, etc.), medioambientales, de seguridad, sociales y tributarias, pudieran tener incidencia directa o indirecta sobre la prestación del servicio.
- 18.12. El PROVEEDOR se obliga a cumplir y hacer cumplir a su personal las disposiciones generales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, así como las normas de TECNOVE y en su caso del cliente final, en materia de orden interno, seguridad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales. Específicamente, el PROVEEDOR declara conocer y aceptar, y se compromete a cumplir, la Norma de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de Empresas Externas Contratadas que para sus proveedores tiene establecida TECNOVE.
- 18.13. El PROVEEDOR hará entrega a TECNOVE, del Estudio o Plan de Seguridad – según corresponda de conformidad con la Norma de Coordinación mencionada en el apartado anterior- referido a los trabajos a realizar, con la suficiente antelación antes del inicio de los trabajos.
- 18.14. Cuantos gastos e impuestos se pudieran derivar de la ejecución de la orden de compra o contrato de suministro de servicios, serán de cuenta única y exclusiva del PROVEEDOR.
- 18.15. El personal del PROVEEDOR no podrá utilizar los servicios de transporte, vestuario, comedores y zonas de descanso de TECNOVE, sin autorización expresa de ésta; la utilización de los servicios de transporte y comedores, de ser autorizada, estará sujeta al pago por el personal del PROVEEDOR del precio estipulado por dicho servicio.
- 18.16. Si el PROVEEDOR no aportase la totalidad de los recursos humanos –con capacidad profesional adecuada, dotados de la habilitación legal que sea necesaria en función del trabajo a realizar, así como los recursos económicos, materiales y técnicos (maquinaria, herramientas, etc.) necesarios para la prestación de los servicios, como se establece en la cláusula 18.4., TECNOVE podrá proporcionarle dichos medios y el PROVEEDOR vendrá obligado a aceptarlos, procediendo TECNOVE a emitir factura por los costes de los mismos y a descontar el su importe del pago de la siguiente factura que emita el PROVEEDOR o del de la que haya pendiente de pago por no haberse cumplido todavía el plazo para ello desde su emisión, si hubiese alguna.

**19. Confidencialidad y Propiedad intelectual**

- 19.1. El PROVEEDOR garantiza que los materiales, bienes, equipos, instalaciones y servicios que suministra han sido debidamente adquiridos y se respeta la normativa vigente y derechos de propiedad intelectual e industrial existentes sobre ellos, quedando en consecuencia TECNOVE exonerada de cualquier responsabilidad en este terreno y obligándose el PROVEEDOR a indemnizar a TECNOVE de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse, entre otras, de la compra, comercialización, modificación y uso de los mismos .
- 19.2. En el caso de resolución o extinción por cualquier motivo de la orden de compra o contrato de suministro, el PROVEEDOR licencia irrevocable, gratuita y expresamente a TECNOVE para usar los derechos de propiedad intelectual o industrial que tenga sobre los materiales, bienes, equipos, instalaciones y servicios para que TECNOVE pueda atender los suministros que en ese momento tenga contratados con sus clientes respecto a esos materiales, bienes, equipos, instalaciones y servicios.
- 19.3. La información confidencial a la que el PROVEEDOR tuviera acceso para realizar el suministro es absolutamente confidencial y no podrá ser desvelada a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de TECNOVE, mientras la orden de compra o contrato de suministro se esté ejecutando, ni con posterioridad a su terminación, salvo a empleados y subcontratistas que necesiten conocerlo para la correcta ejecución del suministro, y siempre y cuando el empleado o subcontratista que la reciba asuma un compromiso de confidencialidad con condiciones equivalentes a las establecidas en esta condición general.
- 19.4. TECNOVE podrá repercutir al PROVEEDOR y este vendrá obligado a abonar a TECNOVE las penalizaciones que le pudiera imponer el CLIENTE FINAL por revelación de información confidencial.
- 19.5. El PROVEEDOR que reciba información confidencial deberá preservar tal confidencialidad aplicando unas medidas razonables, que serán al menos, las mismas que el PROVEEDOR utilice para proteger su propia información confidencial durante un período de 5 años desde que se haya recibido la información confidencial.
- 19.6. TECNOVE será la propietaria y titular de la información confidencial transmitida, sin que la suscripción de la orden de compra o contrato de suministro impliquen una licencia, cesión o transmisión de derecho alguno sobre la mencionada información.
- 19.7. En el supuesto de que el PROVEEDOR que haya recibido alguna información confidencial deba transmitirla por mandato de un juzgado o una autoridad pública, le comunicará al organismo que ordene su transmisión el carácter confidencial antes de su comunicación. Asimismo, informará a TECNOVE de la información confidencial con una antelación mínima de 5 días antes que se produzca la transmisión en cumplimiento del mandato recibido.
- 19.8. En el supuesto de que para la correcta prestación del servicio fuera necesario el acceso del PROVEEDOR a ficheros de datos personales de TECNOVE, dicho acceso estará sujeto a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El PROVEEDOR únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de TECNOVE y no los utilizará con fin distinto al de la ejecución

del contrato u orden de compra, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceros.

## **20. Inspecciones**

- 20.1. El PROVEEDOR permitirá las inspecciones razonables de sus instalaciones y del proceso productivo que sean necesarias y en los términos establecidos en el contrato que haya suscrito TECNOVE con el cliente final respecto a las mercancías/bienes/equipos objeto de la orden de compra o contrato.

## **21. Subcontratación y cesión**

- 21.1. Se prohíbe expresamente la subcontratación o cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de la orden de compra o contrato de suministro sin autorización escrita de TECNOVE. En caso de obtenerse ésta, el PROVEEDOR deberá asegurar y será responsable de que los eventuales subcontratistas queden sujetos frente a TECNOVE respecto a las mismas obligaciones que se establecen para el PROVEEDOR en el contrato de suministro u orden de compra, y cumplan efectivamente dichas obligaciones.

## **22. Relación entre las Partes**

- 22.1. La orden de compra o contrato de suministro no constituye ni implica una unión temporal de empresas, contrato de licencia, contrato de agencia o cualquier otra forma de organización al amparo de las leyes españolas o la normativa que resulte de aplicación al suministro. En consecuencia, el PROVEEDOR no está autorizado a asumir compromisos o firmar contratos de ningún tipo en nombre de TECNOVE.

## **23. Terminación**

- 23.1. TECNOVE podrá suspender temporalmente, o resolver anticipadamente total o parcialmente la orden de compra o contrato de suministro, previa comunicación fehaciente en tal sentido:
- 23.1.1. Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el PROVEEDOR de las condiciones de la orden de compra o suministro contratado; se considerará cumplimiento defectuoso cualquier desviación que conlleve una variación no autorizada en la forma o modo de ejecutar la orden de compra o contrato.
  - 23.1.2. En caso de cierre de la factoría, sea por causa económica, sea por traslado de la actividad, o por fuerza mayor.
  - 23.1.3. Por suspensión o terminación por cualquier motivo del contrato principal que tenga TECNOVE con el cliente final, cuyo objeto está integrado en parte por los materiales, bienes, equipos, instalaciones y servicios objeto de la orden de compra o contrato de suministro.
  - 23.1.4. Por una situación de insolvencia grave del PROVEEDOR, que pueda comprometer su capacidad de ejecutar la orden de compra o contrato de suministro.

- 23.1.5. Por incumplimiento o no justificación de las obligaciones corrientes del PROVEEDOR en materia de salarios y seguridad social, así como las administrativas y tributarias.
  - 23.1.6. Por no hallarse el PROVEEDOR al corriente en el pago de las primas de seguros de cualquier clase que afecten directa o indirectamente a los materiales, bienes, equipos, instalaciones y servicios contratados, así como la modificación o reducción de las cláusulas o de los riesgos cubiertos por los mismos para el resarcimiento de los daños y perjuicios que en la prestación del servicio se pudieran causar a TECNOVE.
  - 23.1.7 Por incumplimiento por parte del PROVEEDOR o los subcontratistas de la normativa legal e interna aplicable respecto al lugar de prestación de los servicios, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
  - 23.1.8 Por incumplimiento por parte del PROVEEDOR o los subcontratistas de la normativa legal según la cláusula 25 de estas Condiciones Generales de Compra.
  - 23.1.9 Por incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones exigidas a TECNOVE por el CLIENTE final.
- 23.2. En todos los casos TECNOVE podrá reclamar todos daños y perjuicios que le puedan originar los incumplimientos del PROVEEDOR.

#### **24. Legislación y Fuero**

- 24.1. Todas las cuestiones que pudieran surgir respecto al suministro se rigen por las Leyes del Reino de España y serán sometidas a una negociación amistosa entre las Partes. Si tal negociación no alcanzase el resultado deseado en un plazo de dos meses desde el inicio la referida negociación, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Alcázar de San Juan, Ciudad Real, España.

#### **25. Cumplimiento normativo y legal**

- 25.1. El PROVEEDOR se adhiere y se obliga a cumplir las normas y principio de integridad y cumplimiento normativo a que hace referencia el Código Ético y Reglamento Interno de Cumplimiento de TECNOVE, que declara conocer y aceptar, y en concreto declara con la firma de este documento que:
  - 25.1.1. Cumple con el compromiso de integridad alineado con Pacto Global de Naciones Unidas, Líneas directrices para empresas multinacionales de la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económicos y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.
  - 25.1.2. Ha realizado las revisiones de integridad, de conflictos de interés y de cumplimiento normativo para entrar en esta relación comercial, incluyendo el sistema implantado por TECNOVE en materia gestión de calidad, medio ambiente y de prevención de riesgos laborales, que el PROVEEDOR declara conocer, adherirse y cumplir.
  - 25.1.3. Cumple con toda la regulación contra el soborno y anticorrupción; toda la regulación relativa a la adjudicación de contratos, seguridad y previsión de riesgos laborales y cualquier otra normativa laboral o industrial aplicable a este contrato u orden de compra; toda la regulación antidiscriminación; la Ley General de Discapacidad, toda la regulación de protección de la infancia

y de la juventud; toda la regulación de blanqueo de capitales; toda la regulación de protección de datos; toda la regulación relativa a conflictos de interés e integridad que pudiera resultar aplicable.

- 25.1.4. Cumple con los Diez Principios del Pacto Global de Naciones Unidas, las medidas anticorrupción y la normativa aplicable durante la relación comercial, tanto entre el PROVEEDOR y TECNOVE como con terceros que puedan participar en la mentada relación. En ese sentido, intentará que cualquier tercero que pueda intervenir asuma unos compromisos de integridad, responsabilidad social y corporativa equivalentes a los contenidos en esta declaración.
- 25.1.5. Conoce los requisitos impuestos por el cliente final a TECNOVE y se obliga a cumplir con dichos requisitos del cliente final que resulten de aplicación al trabajo que realice para TECNOVE.
- 25.1.6. Comunicará a TECNOVE cualquier incumplimiento o potencial infracción de las obligaciones asumidas en esta declaración.
- 25.1.7. Se considera causa suficiente para poder interrumpir, incluso resolver la relación comercial, los incumplimientos de la presente declaración.
- 25.1.8. Permitirá bajo condiciones razonables auditorías de TECNOVE o incluso de terceros para supervisar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante esta declaración.